

**VISTOS:**

El Memorando Múltiple N° 000080-2025-AMAG/SA, de fecha 03 de diciembre de 2025, del requerimiento de la Secretaría Administrativa; el Informe N° 000416-2025-AMAG/SA-CFIN, de fecha 04 de diciembre de 2025, de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas; el Informe N° 001437-2025-AMAG/SA-RH, de fecha 05 de diciembre de 2025, de la Subdirección de Recursos Humanos; el Memorando N° 000520-2025-AMAG/OPP, de fecha 10 de diciembre de 2025, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000853-2025-AMAG/SA, de fecha 12 de diciembre de 2025, de la Secretaría Administrativa; el Informe N° 000577-2025-AMAG/OAJ, de fecha 18 de diciembre de 2025, e Informe N° 000010-2026-AMAG/OAJ, de fecha 15 de enero de 2026, ambos de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N° 000239-2025-AMAG/DG, de fecha 24 de diciembre de 2025, e Informe N° 000000-2026-AMAG/DG, de fecha 15 de enero de 2026, ambos de la Dirección General que eleva todo el Expediente Administrativo que contiene la solicitud de Delegación de Facultades, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica N° 26335<sup>1</sup> – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, señala que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno, que forma parte del Poder Judicial, y goza de autonomía administrativa, académica y económica;

Que, el artículo 78º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440 se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público que establece el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las entidades públicas;

Que, el numeral 47.2 del artículo 47º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar

---

<sup>1</sup> De fecha 21 de julio de 1994.



dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, el numeral 7.2 del artículo 7º del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente la referida norma, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado;

Que, a través de la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se establecen las normas para la gestión presupuestaria y ejecución del gasto público que deben observar los organismos del Sector Público durante el ejercicio fiscal 2026;

Que, teniendo presente la estructura orgánica vigente de la Academia de la Magistratura, con el propósito de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa de la Entidad, en el marco de lo dispuesto por el artículo 78º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, es conveniente delegar facultades asignadas al titular del pliego la entidad en materia administrativa, materia de recursos humanos y materia financiera y presupuestaria, en el Director(a) de la Dirección General, durante el ejercicio fiscal 2026, en el ámbito de sus competencias y con cargo a realizarse una rendición de cuentas al titular de la entidad en cumplimiento de lo establecido en el artículo 79º del TUO de la Ley N° 27444;

Que, con fecha 19 de octubre de 2017 y mediante Resolución N°23-2017-AMAG-CD, la Academia de la Magistratura aprobó la actualización del "Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG", que desarrolla las funciones de los órganos de Alta Dirección entre los que se encuentra la Presidencia del Consejo Directivo y la Dirección General, y que sobre esta última se requiere funciones delegadas, para la continuidad eficiente y fluida de los procedimientos administrativos de la Entidad;

Que, contando con las opiniones favorables de viabilidad y de factibilidad de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, de la Subdirección de Recursos Humanos, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Secretaría Administrativa; así como, el respaldo de carácter legal y de índole institucional de la Oficina de Asesoría Jurídica y la gestión realizada por la Dirección General de la Academia de la Magistratura, sobre la delegación de facultades para el ejercicio 2026; corresponde emitir el acto resolutivo que así lo determine y lo delegue;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, ambos actualizados mediante Resolución N° 023-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017; y de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR** en el Director(a) General de la Academia de la Magistratura, las siguientes facultades:

### 1. En materia de Recursos Humanos

- 1.1 Aprobar la convocatoria del personal del Régimen laboral Decreto Legislativo N° 728, vía concurso Público de Méritos, y las del Régimen laboral del Decreto Legislativo



Nº1057, así como la designación de los miembros de las comisiones evaluadoras a cargo de los procesos.

- 1.2 Aprobar la publicación de los resultados de los concursos públicos de méritos del Decreto Legislativo N° 728 y del Decreto Legislativo N°1057.
- 1.3 Designar a los representantes de la Academia de la Magistratura en la comisión negociadora en el marco de lo establecido en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.
- 1.4 Designar al Secretario/a Técnico/a, de la Comisión Negociadora de la Negociación Colectiva de la AMAG.
- 1.5 Designar al árbitro por parte de la Entidad, respecto de los procesos arbitrales en materia de negociación colectiva en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, y demás normativa vigente.
- 1.6 Designar a los representantes, titulares y suplentes de la entidad, que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Academia de la Magistratura.

## 2. En materia de Financiera

- 2.1 Designar a los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias del Pliego Academia de la Magistratura durante el año fiscal 2026.
- 2.2 Expedir Resoluciones sobre el deterioro de cuentas devenidas en incobrables y/o castigo de las mismas, previo cumplimiento de la normativa aplicable.
- 2.3 Suscribir y/o presentar la información Financiera Presupuestal – Rendición de Cuenta, del Pliego 014 Academia de la Magistratura ante la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas de conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad. Aprobado por el Decreto Supremo N° 057-2022-EF y demás normas conexas.

## 3. En materia de Presupuestaria

- 3.1 Aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, que corresponde al Titular del Pliego N°040: Academia de la Magistratura previo informe favorable de la oficina de Planificación y Presupuesto.
- 3.2 Ejercer durante el ejercicio presupuestario las facultades y atribuciones en materia presupuestaria, así como las acciones administrativas de gestión y resolución que corresponden al Titular del Pliego y que no sean privativas a su función, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

## 4. En materia Administrativa

- 4.1 Reconocer el pago por enriquecimiento sin causa, conforme a la normativa vigente.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente delegación de facultades comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión de los sistemas administrativos que les corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Las delegaciones autorizadas en el primer artículo de la presente Resolución tiene vigencia desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y durante el año 2026.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Dirección General, presentar informe semestral consolidado sobre el ejercicio de las facultades delegadas dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada semestre.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución al Director(a) General a quien se le delega las facultades, para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura ([www.amag.edu.pe](http://www.amag.edu.pe)) y en el Diario Oficial "El Peruano".

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.**

*Firmado digital*

---

VICTOR HUGO CHANDUVI CORNEJO  
PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO  
Academia de la Magistratura

VHCC/

